AÑO DE 1852. Jueves 22 de julio. NÚMERO 88.

# BOLETIN  OFICIAL.

# PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

## ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 545.

SECCION DE HACIENDA.

*La Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública con fecha 25 de junio último me dice lo siguiente.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha de hoy, la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E. de 12 del actual, haciendo presente que han ocurrido dudas respecto de las oficinas que deben hacer las liquidaciones de los acreedores al Estado por haberes, cuando mudan de provincia, y proponiendo varias reglas dirigidas, no solo á desvanecer aquellas dudas, sino tambien á facilitar la ejecucion de este servicio; y enterada S. M., de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido resolver:

1.° Que las referidas liquidaciones se hagan por las oficinas de intervencion, donde radiquen las cuentas de los respectivos acreedores.

2.° Que cuando estos varíen de provincia, si estuviese hecha la liquidacion de sus créditos, ó reunidos los datos para hacerla, se ejecute todo lo que corresponda sobre el particular en las oficinas interventoras en que hubiese radicado el pago, espresándose asi en el cese que se espida.

3.° Que en el caso de no haberse verificado ninguno de los dos estremos indicados en el párrafo que precede, se haga la liquidacion por las oficinas interventoras de la provincia, donde vaya á radicar la cuenta de los interesados, espidiéndose los ceses, y procediéndose en el asunto, segun se halla establecido.

4.° Que las liquidaciones particulares, que deben hacerse siempre que los acreedores hayan servido en distintos Ministerios, ó cobrado con cargo á diversas Secciones del presupuesto, con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.° del Real decreto de 5 de setiembre último, han de reunirse en la oficina interventora donde radique la cuenta de aquellos al verificarse la liquidacion, de modo que en una sola aparezca el crédito de cada interesado por la época trascurrida desde 1.° de mayo de 1828 á 31 de diciembre de 1851.

5.° Que bajo iguales términos se hagan las liquidaciones pertenecientes á individuos de clases pasivas.

Y 6.° Que las dependencias de todos los Ministerios, asi centrales como provinciales, cualquiera que sea su clase y categoría, faciliten á las oficinas liquidadoras los datos, antecedentes y noticias que les pidan para el desempeño de este servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados y demas efectos correspondientes. Orense 17 de julio de 1852.—E. G., Agustin de Torres Valderrama.—Lucas Garcia de Quiñones,* secretario.

NÚMERO 546.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

La Sala de gobierno de la propia Audiencia ha tenido á bien habilitar á D. Luis Rivera, Escribano de Cámara interino, para escusar en la Secretaría de la misma Sala al infraescrito durante se halle ausente usando de licencia. Y para conocimiento de los Jueces de primera instancia se circula por medio de los Boletines oficiales. Coruña 15 de julio de 1852.—*José María Dorado.*

CONTINÚA EL ARANCEL *para la exaccion de los derechos de entrada en la Península é Islas Baleares á las mercancías extrangeras y de las posesiones españolas de Ultramar, formado con arreglo á las bases que establece el artículo 1.° de la ley de 17 de julio de 1849.*

| Número de la partida. | ARTÍCULOS. | Unidad. | DERECHOS. En bandera nacional. Reales. | Centavos | En bandera extrangera y por tierra. Reales. | Centavos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 117 | ANTEOJOS guarnecidos de carey, hojilla de plata, marfil ó nácar. | ........ | 38 | 15 | 45 | 80 |
| 118 | ANTIMONIO crudo. | Libra. | | 30 | | 35 |
| 119 | —metálico régulo. | ........ | | 50 | | 60 |
| 120 | ANZUELOS de todas clases y tamaños, incluyendo el peso de los papelitos en que vienen envueltos. | ........ | 1 | 60 | 1 | 90 |
| 121 | AÑIL, producto y procedente de las posesiones españolas de Oceanía. | Quintal. | 8 | 50 | 64 | |
| 122 | —de puntos extrangeros productores. | ........ | 63 | 60 | 127 | |
| 123 | —de puntos extrangeros de Europa. | ........ | 318 | | 424 | |
| 124 | APRETADORES ó entreindrelles de crin para la fabricacion de bugías esteáricas. | Libra. | 1 | 25 | 4 | 55 |
| | ARAÑAS de cristal. (Véase vidrio cristalizado.) | | | | | |
| 125 | ARBOLES para plantíos, y los arbustos para batir capullos de seda: adeudará cada ciento 1 por 100 en bandera nacional y 2 por 100 en bandera extrangera sobre avalúo. | Ciento. | | | | |
| 126 | ARCAS de hierro ó de madera forradas de hierro con sus cerraduras y secretos: adeudará cada una 40 por 100 en bandera nacional, y 50 por 100 en bandera extrangera sobre avalúo. | Una. | | | | |
| 127 | ARCOS de madera para cedazos, cribas ú otros usos análogos. | Arroba. | 4 | 75 | 5 | 70 |
| 128 | —ó flejes de madera para tonelería ú otros usos. | Arroba. | | 95 | 1 | 25 |
| 129 | —para violines, violoncelos ó contrabajo: adeudará cada uno 15 por 100 en bandera nacional, y 18 por 100 en bandera extrangera sobre avalúo. | Uno. | | | | |
| | ARMAS. (Véanse sus respectivas clases.) | | | | | |
| 130 | ARMAZONES para paraguas ó sombrillas, con asidero de todas clases, y varillas de barba de ballena, hierro ó madera. | ........ | 2 | 55 | 3 | |
| 131 | —dichos sin varillas. | ........ | 1 | 25 | 1 | 55 |
| 132 | —para paraguas dentro de bastones. | ........ | 7 | 95 | 9 | 55 |
| | ARNESES para caballerías. (Véase atalajes.) | | | | | |
| 133 | AROS ó anillos de hoja de lata, hueso, madera, marfil, metal, pasta ó suela, barnizados ó sin barnizar, y aunque estén cubiertos de alambrillo ó abalorio, para servilletas. | Docena. | 1 | 90 | 2 | 35 |
| 134 | ARROW-ROOT, fécula sacada de la raiz de la amaranta índica | Libra. | | 65 | | 80 |
| 135 | ARROZ. | Quintal. | 33 | 90 | 42 | 40 |
| 136 | ARSÉNICO amarillo ó blanco. | ........ | 15 | 90 | 19 | 10 |
| 137 | ASAFÉTIDA, gomo-resina de la fécula asafétida. | Libra. | | 65 | | 80 |
| 138 | ASARO, raiz del asaro europeo. | ........ | | 40 | | 55 |
| 139 | ASERRIN de todas maderas. | Quintal. | | 45 | | 85 |
| 140 | ASFALTO, betun asphalto | Libra. | | 25 | | 35 |
| 141 | ASIENTOS que llaman *videt*, con palangana y geringa ó sin ella: adeudará cada uno 30 por 100 en bandera nacional, y 40 por 100 en bandera extrangera sobre avalúo. | Uno. | | | | |
| 142 | ASTAS de todas clases de animales, sin labrar, en planchas ó en puntas. | Quintal. | 1 | 60 | 3 | 20 |
| 143 | ASTILLAS de toda clase de maderas, para hacer peines. | Arroba. | | 20 | | 40 |
| 144 | ATALAJES y guarniciones, completos ó en piezas sueltas; sillas ó monturas para caballerías, carros ó coches: adeudará cada uno 30 por 100 en bandera nacional, y 40 por 100 en bandera extrangera sobre avalúo. | Uno. | | | | |
| 145 | AVELLANAS. | Arroba. | 6 | 65 | 8 | |
| 146 | AVES vivas de recreo, como cotorras, guacamayos, loros y papagayos. | Una. | 15 | 90 | 19 | 10 |
| 147 | —vivas ó muertas, para comer, como pollos, pollas, gallinas, gallos, palomas, perdices y otras de igual tamaño. | | 1 | 5 | 1 | 35 |
| 148 | —dichas de mayor tamaño, como gansos, patos y pavos. | | 2 | 10 | 2 | 65 |
| 149 | —disecadas de todas clases: adeudará cada una 15 por 100 en bandera nacional, y 18 por 100 en bandera extrangera sobre avalúo. | | | | | |
| 150 | AZABACHE en bruto. | Arroba. | 6 | 35 | 8 | 50 |
| 151 | —labrado en cualquiera clase de piezas. | Libra. | 12 | 70 | 13 | 25 |
| 152 | AZAFRAN seco, tostado ó en aceite. | ........ | 9 | 55 | 11 | 45 |
| 153 | AZARCON ó minio, deutóxido de plomo. | Arroba. | 8 | | 9 | 55 |
| 154 | AZUCAR comun, blanco, dorado, mascabado ó terciado, producto y procedente de las posesiones españolas de América. | ........ | 8 | 50 | 17 | |
| 155 | —de las posesiones españolas de Oceanía. | ........ | 2 | 10 | 10 | 60 |
| 156 | —refinado de cualquiera de las posesiones españolas ultramarinas. | ........ | 12 | 70 | 21 | 20 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 157 | AZÚCAR comun de puntos extrangeros. | Arroba. | 17 | | 21 | 20 |
| 158 | —refinado en pilones y el en cande ó piedra, de puntos extranjeros. | | 31 | 80 | 40 | 30 |
| 159 | —de leche, sustancia salina particular de la leche. | Libra. | | 50 | | 60 |
| 160 | AZUFRE en mineral, y el fundido en panes ú otra forma. | Quintal. | 23 | 85 | 28 | 60 |
| 161 | —refinado ó flor de azufre. | | 31 | 80 | 38 | 15 |
| 162 | AZUL cenizas, producto artificial de los hidratos de cobre y cal. | Libra. | 2 | 40 | 2 | 85 |
| 163 | —de potasa y el de tierra, subcarbonato de cobre térreo nativo. | | 2 | 55 | 3 | 5 |
| 164 | —de Prusia, trito-hidrocianato de hierro. | | 3 | 80 | 4 | 60 |
| | AZULEJOS. (Véase barro vidriado.) | | | | | |
| | **B.** | | | | | |
| 165 | BACALAO ó abadejo y pez palo, importado directamente de las pesquerías de Europa y América. | Quintal. | 31 | 80 | 42 | 40 |
| 166 | —dichos, procedentes de los demas puntos extrangeros. | | 47 | 70 | 58 | 80 |
| 167 | —morros, tripas y lenguas, importados directamente de las pesquerías de Europa y América. | | 55 | 65 | 76 | 30 |
| 168 | —dichos, de los demas puntos extrangeros. | | 89 | | 114 | 50 |
| | BAJONES de madera. (Véase instrumentos músicos.) | | | | | |
| 169 | BALLENA ó barba de ballena en su estado natural. | Libra. | | 40 | | 55 |
| 170 | —cortada y preparada para aplicarse á cualquier objeto de la industria. | | 1 | 25 | 1 | 55 |
| 171 | —labrada, pulimentada ó sin pulimentar para elásticos de corsés, varillas de paraguas, con remates de asta, hueso ó laton, ú otros objetos concluidos. | | 5 | 30 | 6 | 35 |
| | BALONES para jugar. (Véase juegos.) | | | | | |
| 172 | BÁLSAMO de copaiba, en cápsulas gelatinosas. | Libra. | 6 | 35 | 7 | 65 |
| 173 | —dicho, en líquido, y los de las demas clases. | | 2 | 65 | 3 | 20 |
| | BANDEJAS ó bateas. (Véase hojas de cobre &c.) | | | | | |
| 174 | BARNICES de espíritu de vino y de diferentes resinas que resisten al agua. | Libra. | 1 | 25 | 1 | 55 |
| | BARÓMETROS de todas clases. (Véase instrumentos de ciencias y artes.) | | | | | |
| | BARRILLA y SOSA. (Véase sosa.) | | | | | |
| 175 | BARRO vidriado ó sin vidriar, en cualquiera forma de piezas, para uso doméstico, inclusos los azulejos. | Arroba. | 6 | 35 | 8 | 50 |
| | —dicho, en tinajas, para envases de vinos y aceites. (Véase tinajas.) | | | | | |
| | BÁSCULAS y balanzas. (Véase pesos.) | | | | | |
| 176 | BASTONES (1) de ballena, bambú, junquillo, madera, manati, palma y rotines, con puños comunes. | Docena. | 25 | 45 | 30 | 55 |
| 177 | BASTONES de hierro, barnizados ó sin barnizar, con puños del mismo metal, asta ó madera. | Uno. | 4 | 25 | 5 | 10 |
| 178 | —de bejucos. | Ciento. | 15 | 90 | 19 | 10 |
| 179 | —de caña de Indias. | Uno. | 7 | 95 | 9 | 55 |
| 180 | BAYAS de arrayan, enebro ó yezgos. | Arroba. | 3 | 20 | 3 | 80 |
| 181 | —de laurel. | | 4 | 75 | 5 | 70 |
| 182 | BAULES ó cofres de todas clases y tamaños; los que siendo nuevos traigan objetos de comercio, y las sombrereras de cuero: adeudará cada uno 30 por 100 en bandera nacional, y 40 por 100 en bandera extrangera sobre avalúo. | Uno. | | | | |
| 183 | BEDELIO, gomo-resina de planta dudosa. | Libra. | | 65 | | 75 |
| 184 | BEJUQUILLOS. | Quintal. | 14 | 30 | 17 | 15 |
| 185 | BENJUÍ en suerte y almendrado, bálsamo del estoraque benzoe. | Libra. | 1 | 25 | 1 | 55 |
| 186 | BERMELLON. | | 4 | | 4 | 80 |
| 187 | BETUN, compuesto de alquitran, brea y algun mineral, para enlosar los terrados de las casas y revestir interiormente los depósitos de aguas y estanques. | Quintal. | 8 | | 9 | 55 |
| 188 | BICARBONATO de potasa. | Libra. | 1 | 5 | 1 | 25 |
| 189 | —de sosa, sal de sosa con exceso de ácido. | | 1 | 25 | 1 | 55 |
| 190 | BISMUTO ó estaño de glás. | | | 85 | 1 | 5 |
| | BISTURÍES. (Véase instrumentos para cirujía.) | | | | | |
| | BOCADOS, barbadas, estribos y filetes de hierro ó metal dorado ó plateado. (Véase hierro ó laton labrado de las respectivas clases.) | | | | | |

(1) Cuando los bastones de todas clases traigan puños, conteras ú ojetes de oro, plata ó platina, tengan ó no piedras, pagarán, ademas del derecho señalado á su clase, 15 ó 18 por 100, segun bandera, sobre el avalúo de los puños, conteras ú ojetes.

*(Se continuará.)*

NÚMERO 547.

*Juzgado de primera instancia de Cambados.*

El Dr. D. Vicente Gutierrez Piñeiro, del Gremio y Claustro de la Universidad Literaria de Santiago y Juez de primera instancia en la villa y partido de Cambados.=Por el presente cito, llamo y emplazo á José Buceta (a) Jalleiro y Juan García, de S. Miguel de Valga, José María Chenlo (a) Merado de Sta. María de Janza, y Francisco Llerena de S. Julian de Requeijo, todos ellos en el Ayuntamiento de dicho Valga, partido de Caldas de Reyes, contra quienes me hallo procediendo criminalmente por consecuencia del robo con violencia en las personas y fuerza en las cosas, efectuado la noche del veinte y dos al veinte y tres de mayo último en la casa del Presbítero D. Manuel Moure, vecino de S. Ginés de Bamio en este radio judicial, á fin de que comparezcan en la carcel pública de esta capital dentro de treinta dias contados desde la publicacion del presente á responder á los cargos que les resultan en dichas autuaciones, que se les oirá y guardará justicia; bajo apercibimiento de que pasados serán declarados rebeldes y seguirá el procedimiento en su ausencia, notificándose en estrados los autos y diligencias que ocurran, todo lo cual les parará igual perjuicio que si lo fuesen en sus personas. Y para que no puedan alegar ignorancia se inserta este edicto en el Boletin oficial de las cuatro provincias de Galicia. Cambados julio 3 de 1852.=*Vicente Gutierrez Piñeiro.*=Por su mandado, *José Romero Ron y Ocampo.*

Yo el mismo escribano originario, certifico: que consiguiente á auto de 1.° del corriente, por el que ademas de prevenirse la espendicion de edictos de que forma parte el anterior, tambien se ordena acompañe lista certificada de los efectos robados, para su ocupacion siendo habidos, y la prision de las personas en cuyo poder se encuentren, remesándose unas y otras á este Juzgado; he reconocido la causa de su referencia, de la cual resultan los siguientes: Un pantalon fino negro de poco uso con botones de horma del mismo color y forro hasta el medio del muslo, una lebita de paño negro de medio uso con forras de percalina aplomada cuello vuelto y botones de seda grandes, una capa de color castaño de medio uso cuello alto y una pieza debajo de la esclavina á lo ancho de paño imitante algo mas nuevo, un relox de bolsillo con cubierta ó caja de cobre latonado y su cadena corta de metal en que estaba colocada la llave, un cobertor encarnado de medio uso, una sobrecama de zaraza con flores encarnadas y azules usada, diez y siete sábanas de lienzo menos cuatro que eran de estopilla todas completas y algo usadas á escepcion de dos de las de lienzo nuevas, dos manteles de diez cuartas de largo y siete de ancho de alamanisco fino usados y con fleco, siete servilletas de lienzo ordinario algunas nuevas, dos paños de manos uno nuevo y otro usado labor ordinario, siete camisas de lienzo para hombre parte de ellas usadas y encabezadas de lienzo crudo y las otras nuevas, dos camisas para muger de lienzo el cuerpo y lo mas de estopa usadas, tres pañuelos para idem uno morado, otro azul y otro pardo, un justillo de pana negra nuevo forrado de estopa, una mantilla de paño fino negro guarnecida de terciopelo estrecho usada: un mantelo de Segovia sin adornos de medio uso, otro de tarazona teñido de negro usado con forras de coureles, un pañuelo de lanilla con fleco largo de distintos colores, unos zapatos de muger con suelas echadas de poco, un pantalon de tarazona nuevo con botones de horma negra, tres calzoncillos de lienzo dos nuevos y uno usado, dos hojas de tocino con sus jamones y una delantera de otra con la mano.

---

NÚMERO 548.

*Idem de Tuy.*

El Dr. D. Ramon Villapol, Juez de primera instancia de la ciudad de Tuy y su partido.=Al señor Gobernador de la provincia de Orense y mas autoridades de la misma: Sírvanse saber como en este Juzgado y por la escribanía del infraescrito se instruye causa criminal contra Manuel Maceyra de la parroquia de Pontellas por haberse fugado sin la debida autorizacion hallándose bajo la vigilancia de la autoridad local de su domicilio; por consecuencia de lo cual he dispuesto en el dia 28 del mes último exortar como lo hago á todas las autoridades á quien competa para que se sirvan disponer se practiquen las mas activas diligencias en busca del sobredicho cuyas señales á continuacion se espresan, y siendo habido remitirlo á este Juzgado con todo seguro; pues en hacerlo así administrarán justicia ofreciéndome á lo mismo en iguales casos. Dado en la ciudad de Tuy á 3 de julio de 1852.=*Dr. Ramon Villapol.*=Por su mandado, *Ramon Avila y Lamas.*

*Señales personales del procesado.* Edad como de 25 años, estatura mas de 5 pies, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, cara regular, color trigueño, señas particulares ninguna, vestía pantalon de tela de algodon ablancazada rayada fabricada en Portugal, chaleco tela idem vulgo rapon, chaqueta de paño azul ordinario y vieja, camisa de algodon, una montera á estilo del pais, zapatos ordinarios unas veces y otras descalzo.

---

## AVISO IMPORTANTE.

Estando próxima la terminacion del plazo concedido por el Gobierno de S. M. para el arreglo de la Deuda pública, y debiendo por consiguiente caducar cuantos créditos dejen de presentarse á la conversion en los nuevos títulos creados por la ley de 1.° de agosto del año anterior, se dá este aviso á los que conserven en su poder sin presentar aun cualquiera clase de créditos contra el Estado, á fin de que no les pare el perjuicio que pudiera irrogarles su omision.

En su consecuencia, los que para este efecto quisieren utilizar los servicios de D. José Amí, residente en la Córte y miembro que ha sido de la Comision central de acreedores españoles del Estado para el arreglo de la Deuda pública, pueden dirigirle su correspondencia, franca de porte, á la calle de la Escalinata n.° 25 cuarto 2.°, tanto para el objeto antedicho de la presentacion de créditos á su conversion, como para cualquiera otro asunto de diversa índole, en razon á ser tambien el referido D. José Amí Agente de negocios de los de número y colegio de Madrid.

---

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.